## Ley de 28 de diciembre de 1957

## HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

**Articulo 1°**— Se restablece la autonomía técnica y administrativa del; Comité Nacional de Deportes, cuyas atribuciones serán determinadas, mediante reglamento especial, promulgado por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 2**°— El Presidente, de la República designará al Presidente del Comité Nacional de Deportes, de la terna propuesta por el Ministerio de Educación.

**Articulo 3º**— Constituyen rentas del organismo rector del deportismo, todas las destinadas por disposiciones legales para su fomento y las que provengan de donaciones y de espectáculos realizados bajo su auspicio.

**Articulo 4°**— El Comité Nacional de Deportes, formulará su presupuesto financiero el que será aprobado mediante Resolución Suprema en Consejo de Gabinete.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de diciembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.— Hugo López Avila, Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Mario Olaguivel C., Senador Secretorio.— Arturo Fortún Sanjinés, Senador Secretario.— Carlos Guzmán Pereyra, Diputado Secretario.— Félix Mujica, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los. veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.— Fernando Diez de Medina, Ministro de Educación y Bellas Artes.